

INSTRUCTIVO PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UNIDADES DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

I. Introducción

La Dirección de Investigación Científica presenta y pone a disposición de las facultades, escuelas, departamentos académicos, posgrados y centros regionales el presente instructivo para la creación y funcionamiento de las Unidades de Gestión de la Investigación.

II. Aspectos Generales

Definición

De acuerdo al Artículo 34 del Reglamento del Sistema de Investigación Científica y Tecnológica de la UNAH, las Unidades de Gestión de la Investigación Científica son las instancias responsables de promover la investigación (planificar, gestionar y canalizar recursos, administrar, monitorear y evaluar) en las unidades académicas a las que se encuentran adscritas.

Funciones

Como lo establece el Artículo 38 del Reglamento del Sistema de Investigación Científica y Tecnológica de la UNAH, las Unidades de Gestión de la Investigación tendrán las funciones siguientes:

- a) Identificar, diseñar y promover las prioridades de investigación científica en la Escuela o Departamento, orientadas al desarrollo de la ciencia y a la solución de problemas nacionales prioritarios, en el marco de la política, visión estratégica y prioridades de investigación científica de la UNAH;
- b) Ejecutar, organizar y promover actividades de gestión de la investigación científica, en relación con las necesidades del desarrollo de la ciencia y la tecnología y con las necesidades de formación de sus estudiantes;
- c) Revisar y dar seguimiento al desarrollo de la enseñanza de la investigación en las carreras, atendiendo las necesidades de capacitación de profesores, investigadores y estudiantes, y los requisitos de calidad de la enseñanza de la investigación en educación superior;
- d) Aprobar en primera instancia los proyectos de investigación científica que serán presentados a la Dirección de Investigación Científica para su revisión, aprobación, registro, monitoreo y evaluación;
- e) Dictaminar sobre los avances e informes finales de sus investigadores, previa remisión a la Dirección de Investigación Científica.

Composición y Estructura Organizativa

Como lo establecen los Artículos 35 y 36 del Reglamento del Sistema de Investigación Científica y Tecnológica de la UNAH, las Unidades de Gestión de la Investigación estarán conformadas de la siguiente manera:

- a) **Jefe** de la Unidad de Gestión de la Investigación Científica;
- b) **Coordinador de Investigaciones** de la Unidad de Gestión de la Investigación Científica;
- c) Dos **profesores / investigadores** de la unidad académica.

Las funciones específicas del Jefe y del Coordinador de la Unidad de Gestión de la Investigación se detallan en el acápite C3 del Manual de la estructura del Sistema de Investigación Científica y Tecnológica de la UNAH.

El nombramiento de los integrantes de la Unidad de Gestión de la Investigación Científica será realizado por el Jefe de la Escuela o Departamento en consenso con la asamblea de profesores. Los cargos en la Unidad de Gestión de la Investigación Científica tendrán vigencia de cuatro (4) años, pudiendo ser reelectos, luego de una evaluación de su desempeño. Los requisitos para ser Jefe o Coordinador de la Unidad de Gestión de la Investigación se detallan en el Artículo 37 del Reglamento del Sistema de Investigación Científica y Tecnológica de la UNAH.

Reemplazo de miembros

En caso que uno de los miembros debiera ser reemplazado, en cualquiera de los cargos, antes de terminar el período de 4 años, el jefe de la unidad deberá remitir a la Dirección de Investigación Científica:

- a) Comunicación oficial informando el retiro de uno de los miembros de la unidad y el nombre de la persona que lo reemplazará.
- b) Copia del acta de la asamblea ordinaria de profesores en la que se eligió al nuevo integrante de la Unidad de Gestión de la Investigación.

El cargo del nuevo integrante tendrá como duración el período que reste a los 4 años de vigencia de la Unidad de Gestión de la Investigación originalmente nombrado.

Seguimiento y Evaluación

La Dirección de Investigación Científica es la instancia encargada del seguimiento y evaluación del desempeño de las Unidades de Gestión de la Investigación. Si luego de un seguimiento mínimo de dos años se evidencia un bajo o nulo desarrollo en las actividades de investigación o si el jefe de la unidad académica a la que se encuentra adscrita lo solicita, se procederá al cierre de la Unidad.

III. Creación de una Unidad de Gestión de la Investigación

La creación de una Unidad de Gestión de la Investigación (UGI) será aprobada por la Dirección de Investigación Científica, que analizará la solicitud girada por la jefatura de la unidad académica a la que la UGI se encontrará adscrita, de acuerdo al procedimiento siguiente:

1. La unidad académica proponente presentará, a través de su jefatura, la solicitud de creación de la Unidad de Gestión de la Investigación; esta solicitud contendrá como mínimo:

- a) Copia del acta de la asamblea ordinaria de profesores en la que se eligió a los integrantes de la Unidad de Gestión de la Investigación.
- b) Currículo Vitae breve de los integrantes de la Unidad de Gestión de la Investigación
- c) Propuesta preliminar de líneas prioritarias de investigación de la Unidad de Gestión de la Investigación a la que la UGI se encontrará adscrita y listado de profesores o investigadores conocedores del tema
- d) Relación de objetivos operativos que, en consideración a los ejes orientadores de la Política de Investigación Científica, desarrollo tecnológico e innovación de la UNAH, defina la Unidad de Gestión de la Investigación para el bienio siguiente a su conformación.

Los proponentes podrán solicitar el acompañamiento al Departamento de Gestión y Cooperación de la Dirección de Investigación Científica en la formulación de la solicitud.

2. Cuando se haya recibido la solicitud de creación de la Unidad de Gestión de la Investigación, la Dirección de Investigación Científica y Posgrado analizará la documentación provista para determinar la creación de la Unidad de Gestión de la Investigación Científica.

3. Si la solicitud se resolviera de manera positiva, la Dirección de investigación Científica emitirá una constancia de constitución. Si existieran observaciones a la propuesta, la Dirección de Investigación Científica trasladará mediante oficio las observaciones a la unidad académica proponente para su subsanación.

4. Una vez oficializada la creación de la Unidad de Gestión de la Investigación, se procederá a la divulgación de la nueva instancia por los canales de comunicación universitarios.

[Diagrama de proceso para la creación de un Observatorio Universitario](#)



